

CE 78023381

AUTO DE ARCHIVO AA-76050112200320 (10 de febrero de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD CON EXPEDIENTE No. 76050112200320"

La Curadora Urbana N°.1 del Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, el Decreto nacional 1077 de 2015, especialmente sus artículos 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4, y:

CONSIDERANDO

Que los señores MAURICIO JOSÉ NIETO MONTES y GRICELA CELI GABELO identificados con la C.C No. 78.023.381 y 40.440.976 respetivamente, solicitaron ante la CURADURÍA URBANA Nº. 1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO, según radicación número 7650112200320 de 25/11/2022, en calidad de propietarios del ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, para el predio identificado con cédula catastral 010200220031000, matrícula inmobiliaria 370-129075 y localizado en la Carrera 3 N # 4 – 17.

Que, una vez presentada la solicitud de licencia, se radicó en estado completo y numeró consecutivamente, en orden cronológico de recibo. Con dicha solicitud fueron presentados los documentos requeridos en la Resolución Nacional 1025 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, de conformidad con la normatividad urbanística, especialmente en la contenida en el Decreto 1077 de 2015, a dicha solicitud se le dio el trámite previsto por el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Ibídem, procediendo a revisar el proyecto objeto de solicitud de manera integral, desde el punto de vista técnico, arquitectónico, urbanístico, estructural y jurídico.

Que, los señores MAURICIO JOSÉ NIETO MONTES y GRICELA CELI GABELO identificados con la C.C No. 78.023.381 y 40.440.976 respetivamente, solicitaron por medio de oficio de fecha 03 de febrero de 2023, ante la CURADURÍA URBANA Nº. 1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO, el desistimiento de la solicitud del ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN. Razón por la cual se procede a declarar el



respectivo desistimiento y archivo de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, que señala:

"Artículo 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso." (Decreto 1469 de 2010, artículo 37) (Subrayado y negrita fuera de texto)

Que Una vez quede en firme el presente Acto Administrativo que ordena el desistimiento, el interesado contará con treinta (30) días calendario para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado, en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría Urbana. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desalose y traslado.

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, el pago de expensas canceladas por la radicación de una solicitud, en caso de que se niegue o esta sea desistida no se reintegrará al interesado.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, la Curadora Urbana Nº. 1 de Yumbo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO de la solicitud del ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, expediente No. 76050112200320, presentada ante la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo (Valle del Cauca) para el predio identificado con cédula catastral 010200220031000, matrícula inmobiliaria 370-129075 y localizado en la Carrera 3 N # 4 – 17, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 37 del Decreto Nacional 1469 de 2010.



ARTÍCULO 2. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Curaduría Urbana N°. 1 de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 y el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3. NOTIFIQUESE a su titular el contenido del presente acto administrativo, y a cualquier persona que se haya hecho parte dentro del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yumbo (Valle del Cauca) a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Cordialmente,

SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO

Curadora

CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

